

Bruselas, 9 de noviembre de 2018
(OR. en)

14012/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0218(COD)**

**AGRI 529
AGRIFIN 123
AGRIORG 97
AGRILEG 192
CODEC 1927
CADREFIN 335**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité Especial de Agricultura/Consejo
N.º doc. prec.:	13578/18
N.º doc. Ción.:	9556/18 + REV 1 (en, de, fr) + COR 1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, y (UE) n.º 229/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo - Informe de situación

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, un informe de situación sobre el asunto de referencia tras el debate celebrado en el Grupo «Productos Agrícolas».

Informe de situación sobre la propuesta de Reglamento de Modificación

El 1 de junio de 2018, la Comisión publicó una propuesta de Reglamento que modifica los actuales Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 sobre la OCM, (UE) n.º 1151/2012 sobre los Regímenes de Calidad de los Productos Agrícolas y Alimenticios, (UE) n.º 251/2014 sobre los Productos Vitivinícolas Aromatizados, (UE) n.º 228/2013 sobre las Regiones Ultraperiféricas y (UE) n.º 229/2013 sobre las Islas Menores del Mar Egeo (en lo sucesivo, el «Reglamento de Modificación»). El paquete de reformas de la PAC incluye otras dos propuestas: un Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC y un Reglamento sobre la Financiación, la Gestión y el Seguimiento de la PAC.

Se determinó que el Grupo «Productos Agrícolas» sería el órgano preparatorio encargado de examinar el Reglamento de Modificación propuesto. Este informe refleja los trabajos del Grupo en sus reuniones del 4 y del 20 de julio y del 12 de septiembre de 2018. El Grupo examinó, concretamente, lo siguiente:

- las modificaciones de la OCM vigente (Reglamento 1308/2013) derivadas de la transferencia de las intervenciones sectoriales al Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC, el nuevo cálculo de las ayudas en el marco del programa escolar, la supresión de disposiciones obsoletas aplicables al sector del azúcar y relativas a las subvenciones a la exportación y los cambios relacionados con el sector vitivinícola;
- la reducción de las asignaciones presupuestarias previstas en el Reglamento 228/2013 sobre las Regiones Ultraperiféricas y en el Reglamento 229/2013 sobre las Islas Menores del Mar Egeo;
- la propuesta de revisión y armonización de las normas relativas a las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios (modificaciones del Reglamento 1151/2012) y del vino (modificaciones del Reglamento 1308/2013), y la inclusión en el Reglamento 1151/2012 de las disposiciones en materia de indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados (modificaciones del Reglamento 251/2014).

En junio, el Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales» examinó la evaluación de impacto, que abarca las tres propuestas legislativas de reforma de la política agrícola común.

Varias delegaciones presentaron reservas de estudio, incluidas reservas de estudio parlamentario, en las primeras reuniones del Grupo «Productos Agrícolas».

Los aspectos financieros de la propuesta, como el nuevo cálculo de la ayuda para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas y de leche y productos lácteos (el programa escolar) y las asignaciones presupuestarias previstas en el Reglamento 228/2013 sobre las Regiones Ultraperiféricas y el Reglamento 229/2013 sobre las Islas Menores del Mar Egeo, forman parte de las negociaciones horizontales del marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

A continuación figura un resumen de los principales comentarios realizados y cuestiones planteadas por los Estados miembros sobre los distintos elementos de la propuesta que fueron examinados por el Grupo «Productos Agrícolas»:

OCM (Reglamento 1308/2013) (a excepción del vino)

- Sin perjuicio de las propuestas del Reglamento de Modificación, muchos Estados miembros manifestaron una clara voluntad de modernizar y adaptar los instrumentos de mercado. Se ha propuesto evaluar y actualizar la intervención pública. Algunos de los temas tratados fueron la mayor flexibilidad de los instrumentos de apoyo a los mercados y la necesidad de que la Comisión Europea asuma un papel más activo. La Comisión destacó la aplicación flexible de las medidas de crisis en la última crisis del sector lechero.
- Se debe dar más flexibilidad a las organizaciones de productores y a las organizaciones interprofesionales y deben revisarse las mejoras aplicadas a través del Reglamento «Ómnibus». Se plantearon varias preguntas específicas, sobre todo en relación con los artículos 149 y 152 del Reglamento 1308/2013, que la Comisión Europea aceptó estudiar y responder por escrito.
- Algunos Estados miembros temen que la transferencia de los programas sectoriales al Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC aumente los requisitos administrativos. Muchos Estados miembros pidieron la continuación ininterrumpida de los programas sectoriales cuya duración no supere los cinco años que ya hayan sido aprobados con arreglo a la normativa vigente. La transferencia de los programas al Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC no debe afectar a los programas en curso. Esta cuestión se debatió en profundidad en el transcurso de las deliberaciones del Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales» sobre el Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC.

- Varios Estados miembros se mostraron críticos con la propuesta de facultar a la Comisión Europea para adoptar actos delegados (para la modificación de las definiciones del anexo) y pidieron una limitación de tales competencias.
- Con arreglo a la propuesta, se reducirán los fondos para los programas escolares, que pasarán de 250 millones de euros a aproximadamente 220,8 millones de euros debido a la eliminación de los fondos asignados hasta ahora al Reino Unido. Varios Estados miembros se opusieron a esta propuesta y se mostraron partidarios de que el marco financiero se mantuviera sin cambios, con el fin de cumplir mejor el objetivo de fomentar una dieta sana.
- Hubo un consenso general sobre las supresiones propuestas como consecuencia de la eliminación de las cuotas del azúcar y las restituciones a la exportación (de conformidad con la Decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de la OMC en Nairobi). Sin embargo, se plantearon dudas con respecto a algunas otras supresiones propuestas (como las relativas a los ejercicios financieros, las normas sobre la importación de cáñamo o las relativas a la calidad tipo de la remolacha azucarera), cuyas repercusiones deben aclararse, en particular en lo que se refiere a las menciones en el Derecho derivado.
- Tanto en la reunión como en los comentarios escritos presentados por los Estados miembros se presentaron propuestas adicionales que tendrán que ser estudiadas por los expertos.

Reducción de las asignaciones presupuestarias de los Reglamentos n.º 228/2013 y n.º 229/2013

- Los Estados miembros afectados rechazaron tajantemente la reducción del 3,9 % de los fondos destinados a las regiones ultraperiféricas (artículo 4) y a las islas menores del mar Egeo (artículo 5) y se hizo referencia al Memorando de Madrid. Los fondos correspondientes, así como los relativos al programa escolar, se tratarán en las negociaciones sobre el marco financiero plurianual.

Denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios y de los vinos aromatizados (Reglamento 1151/2012), así como del vino (Reglamento 1308/2013)

- En principio se elogió expresamente la mayor eficiencia y armonización de los procedimientos que se pretende lograr con las modificaciones propuestas. Se hizo referencia a la importancia de que las disposiciones en materia de indicaciones geográficas en los sectores alimentario, vitivinícola y del vino aromatizado sigan estando armonizadas. Puesto que los procedimientos a menudo se prolongan durante varios años, los Estados miembros subrayaron en particular la necesidad de simplificación y mayor rapidez en el sector del vino.
- La inclusión de los productos vitivinícolas aromatizados en el Reglamento 1151/2012 es un paso hacia la armonización. Las modificaciones propuestas afectan únicamente al capítulo III (Indicaciones geográficas) del Reglamento 251/2014, mientras que el resto del citado Reglamento debe mantenerse, ya que define los productos vitivinícolas aromatizados y establece las normas para su etiquetado.
- Muchos Estados miembros se pronunciaron a favor de mantener la obligación de acreditar en el pliego de condiciones de la denominación de origen protegida o de la indicación geográfica protegida que el producto alimentario en cuestión tiene su origen en la zona geográfica de que se trate.
- Hubo un respaldo general a la propuesta de ampliar la protección a las mercancías en tránsito y al comercio electrónico. Para esta disposición, se propuso seguir el modelo de la normativa aduanera o del Reglamento sobre la Marca de la UE.
- Puesto que la propuesta de suprimir la duración máxima de la ampliación del período transitorio podría debilitar la protección de las indicaciones geográficas y confundir a los consumidores, los Estados miembros preferirían mantener el procedimiento de examen para la adopción de los actos de ejecución por los que se concede un período transitorio.
- En general, la diferenciación introducida en el Reglamento 1151/2012 entre modificaciones de la Unión y modificaciones normales, tomada del sector vitivinícola, tuvo buena acogida. No obstante, convendría introducir más precisiones para la clasificación de las modificaciones. Varios Estados miembros se mostraron críticos con la habilitación de la Comisión para la adopción de normas adicionales relativas a la tramitación de las solicitudes de modificación.

- Algunos Estados miembros respaldaron el nuevo carácter opcional de los factores humanos en la definición de las denominaciones de origen protegidas, cuya finalidad es evitar descripciones arbitrarias en casos en los que los factores humanos no son realmente relevantes para las características del producto, mientras que otros lo rechazaron, alegando que los factores humanos son un elemento importante de las denominaciones de origen protegidas.
- Hubo oposición a la opción de suspender el procedimiento en el ámbito de la UE en caso de interponerse un procedimiento nacional contra la decisión de registro.
- A juicio de muchos Estados miembros, las normas por las que se limita la supervisión de la Comisión Europea para garantizar que las solicitudes no contienen errores manifiestos no están suficientemente claras.
- Hubo reticencias a la reducción del plazo de oposición a tres meses en el Reglamento 1151/2012, si bien se aceptó la ampliación de dos a tres meses en el sector vitivinícola.
- Se pidió que se aclarara la definición propuesta para el vino con denominación de origen (modificaciones del artículo 93) en lo que respecta a la ampliación de las posibles variedades y al nombre con el que se identifica el producto (¿exclusivamente originario de un lugar, una región o un país?).

Normas del sector vitivinícola (Reglamento 1308/2013)

- Aunque la mayoría de los Estados miembros acogieron favorablemente la propuesta de ampliar las autorizaciones para nuevas plantaciones (límite del 1 %), algunos se mostraron inicialmente en contra. Los Estados miembros consideran que sería útil contar con algunos datos para poder evaluar mejor las posibles repercusiones de la modificación propuesta. También se propuso ofrecer más flexibilidad en la gestión tanto de las autorizaciones para nuevas plantaciones como de la conservación del potencial productivo.

- La propuesta de ampliar las variedades de uvas de vinificación que podrán ser objeto de clasificación por los Estados miembros y de incluir las seis variedades anteriormente excluidas responde a un intento de ofrecer al sector soluciones respetuosas con el medio ambiente. Sin embargo, se manifestaron preocupaciones sobre los riesgos para la salud y para la calidad asociados al uso de las variedades excluidas, y muchos Estados miembros se mostraron a favor de mantener el *statu quo*.
- La propuesta de introducir nuevos productos vitivinícolas desalcoholizados responde a las tendencias actuales del mercado y a consideraciones relativas a la salud de los consumidores. Sin embargo, es necesario seguir debatiendo la cuestión a nivel técnico para llegar a un acuerdo sobre la terminología correcta, a fin de garantizar que no se confunde al consumidor con los términos propuestos («desalcoholizado» y «parcialmente desalcoholizado»). Además, para esta última categoría, debe establecerse un contenido máximo de alcohol. Por último, se cuestionó si podía usarse el término «vino» para hacer referencia a estos productos.
- La norma relativa a la retirada del mercado de los productos que no cumplen las normas de etiquetado se transfirió del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 a la propuesta actual. Los Estados miembros pidieron más subsidiariedad para tales cuestiones.
- Algunos Estados miembros han presentado propuestas adicionales, relativas, por ejemplo, a la obligatoriedad de incluir una declaración nutricional y la lista de ingredientes o a modificaciones en relación con las prácticas enológicas.
